



VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA: Instituto Nacional de Geriátría

DOCUMENTO: Contrato No. **INGER-019-15**

Se conforma por 17 fojas.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA:

De conformidad con el artículo 116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **se eliminaron los datos relativos al número de pasaporte, al tratarse de datos personales, teniendo el carácter de información confidencial.**



DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

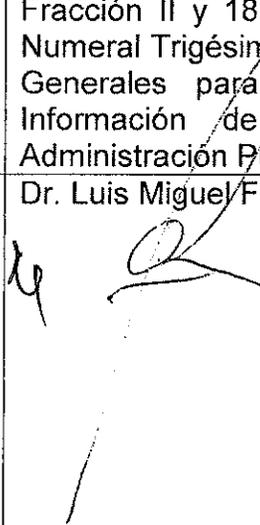
Fecha y Número de acta de sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.

Fecha: **21/12/2016**

Acta de Sesión: **CT-1239-16**



CARATULA

Unidad Administrativa:	Instituto Nacional de Geriatria
Documento:	INGER-019-15
Número de Fojas:	17 (Diecisiete)
Secciones Clasificadas:	En la página 2 en el: Renglón 16 Número de Pasaporte
Fundamento Legal:	Art.116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Director General:	Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo 
Fecha de sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:	
Número de acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud	

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriatria	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MACETONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INGER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INTER KLIN, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR COLIN NAVARRO, EN ADELANTE “EL REPRESENTANTE LEGAL”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012, se adicionó la fracción IV bis al artículo 5 y el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, creándose así el Instituto Nacional de Geriatria, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.
2. Es necesario para “EL INGER” contar con servicio de mantenimiento de áreas verdes y macetones de sus instalaciones, en ese sentido, el diecisiete abril del año en curso, “EL INGER” publicó la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-012W00999-N10-2015 para la contratación del Servicio de mantenimiento de áreas verdes y macetones, para el 2015. Posteriormente, el 30 de abril de 2015 se emitió el fallo correspondiente en el que se adjudicó el servicio a la empresa INTER KLIN, S.A. DE C.V.
3. El presente contrato se formaliza en términos de lo establecido en los artículos 25, 26 fracción II, 26 BIS fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “EL INGER” declara a través de su Representante, que:
 - I.1. De conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Geriatria, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
 - I.2. El Doctor Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo es el Director General de “EL INGER” lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 16 de diciembre de 2012, se encuentra plenamente facultado para suscribir este Instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

00000001

SALUD

33

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriátria	

- I.3. Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, en la partida "35901 Servicios de Jardinería y Fumigación" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ING120531AC5.
- I.5. Para los efectos del presente contrato y sus anexos señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines número 2767 Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el Código Postal 10200.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 37,831 de fecha 8 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 344,635 con fecha 25 de enero de 2006.
- II.2. Dentro de la escritura constitutiva descrita en la declaración que antecede, consta que tiene por objeto, entre otros, el servicio de jardinería y reforestación en general.
- II.3. Su "REPRESENTANTE LEGAL" se identifica con pasaporte [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública descrita en la declaración II.1 y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente contrato.
- II.4. Su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes IKL051208EY1, constituyendo la constancia para efectos fiscales.
- II.5. Tanto él como su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP, que les impidan ser contratados, así como que ninguno de los socios o directivos, o él mismo desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o están inhabilitados para desempeñarlo.
- II.6. Tanto él como su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- II.8. Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

Eliminado; Renglon 16
Art. 116 Capitulo III de LGT, AIP
Motivación: datos confidenciales

00000002



Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriatria	

- II.9. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" el cual una vez firmado, forma parte de este instrumento.
 - II.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en 3ra. Cerrada de Jacarandas número 7, Colonia Santa Cruz Xochitepec, Delegación Xochimilco, Código Postal 16100, México, Distrito Federal.
 - II.11. Está consciente de la responsabilidad que implica el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se genere con motivo del presente instrumento.
- II. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:
- III.1. Sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el Servicio de mantenimiento de áreas verdes y macetones del Instituto Nacional de Geriatria, de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" " cobrará por la prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de **\$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el 16 % de I.V.A., dando un total de **\$251,488.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS)**, mismos que serán pagados de forma mensual en ocho facturas.

No se otorgarán anticipos.

El pago referido se realizará en moneda nacional, por transferencia de fondos mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las facturas deberán elaborarse con los siguientes datos:

A NOMBRE DE: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
DOMICILIO FISCAL: Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez no. 2767, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, México, Distrito Federal.
R.F.C.: ING120531AC5.

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "EL INGER", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea subsanada y la presente nuevamente. El periodo que transcurre a partir de la entrega del escrito donde "EL INGER", señala las inconsistencias y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en el cuarto párrafo de la presente Cláusula, de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriatria	

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", determinar, documentar y notificar el importe que se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de penas convencionales.

El pago señalado, está condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y con motivo del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **04 de mayo de 2015** al **31 de diciembre de 2015**, debiendo concluir precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado previo alguno o resolución en tal sentido. Concluida la prestación de "LOS SERVICIOS" en términos del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará las facturas, cumpliendo los requisitos correspondientes, las cuales serán pagadas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su entrega.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a las especificaciones estipuladas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" a entera satisfacción de "EL INGER".
- b) Ser el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS", debiendo proporcionarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su "ANEXO ÚNICO".
- c) Garantizar que "LOS SERVICIOS" sean realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos aplicables a tales servicios. Si "EL INGER" considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, debiendo este último estar de acuerdo en que la falta ocurrió y urgentemente la remediará para cumplir totalmente con la garantía.
- d) Garantizar a "EL INGER" el exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, de conformidad con lo siguiente:

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante la Subdirección de Administración de "EL INGER", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- Expedirse a favor del Instituto Nacional de Geriatria;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- Además, deberá contener de **manera expresa**, que:

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriátrica	

"La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL INGER".

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de "LOS SERVICIOS" no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente "ANEXO ÚNICO", o que exista incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas en su totalidad las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "EL INGER", el titular de la Subdirección de Administración procederá a extender la constancia de cumplimiento de las mismas, siempre y cuando reciba además del cumplimiento total de las obligaciones, la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

e) Realizar la supervisión de la prestación de "LOS SERVICIOS" y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

f) Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "EL INGER" o a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".

g) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

h) Proporcionar a "EL INGER" una relación del personal a través del cual prestará "LOS SERVICIOS".

i) Reintegrar a "EL INGER" las cantidades que le hayan sido pagadas indebidamente o en exceso por los servicios no entregados conforme a lo señalado en el presente instrumento. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "EL INGER".

j) Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos, que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriatria	

personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos a "EL INGER".

k) Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" causara un daño o perjuicio a un tercero, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "EL INGER".

l) Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de "LOS SERVICIOS" o que utilice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INGER" como patrón, patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario, por lo que "EL INGER" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL INGER".

m) Presentar original de la póliza de responsabilidad civil por daños y responsabilidad contra terceros, por un equivalente al 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) del monto total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, emitida por una institución debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Subdirección de Administración de "EL INGER", en un lapso no mayor a 10 (diez) días a partir del inicio del presente contrato, para el caso en el que su personal derivado de la prestación de "LOS SERVICIOS" cause algún daño a los bienes o personal que labora en "EL INGER".

Dicha póliza deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación de "LOS SERVICIOS" aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INGER":

a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura o recibos, a través de transferencia de fondos y en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este contrato. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

b) Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

c) Proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "EL INGER".

d) Designar como Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la persona que a la fecha ocupe la Subdirección de Administración de "EL INGER", quien será la responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente contrato.

e) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL INGER" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

00000000

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriatria	

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar como pena convencional a “EL INGER” a razón del 7.5% (siete punto cinco por ciento), el cual se aplicará al valor de los mismos, por cada día natural de atraso en la prestación de “LOS SERVICIOS”. La suma de todas las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas.

SÉPTIMA. DEDUCCIONES.-

Cuando en la prestación del servicio se presenten inobservancias se aplicarán las penas mencionadas en el punto cuatro del **ANEXO ÚNICO**.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INGER”, en cualquier momento podrá suspender temporalmente “LOS SERVICIOS”, en cuyo caso únicamente se pagarán a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INGER”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, aquél reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados mediante dictamen suscrito por el “EL INGER”, en el que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la suspensión de los servicios, para lo cual se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre “LAS PARTES”.
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la LAASSP.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- La falta de cumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la parte afectada exija el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la parte responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

También procederá la rescisión por parte de “EL INGER”, sin responsabilidad para él, cuando:

- I. La autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- II. La Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” emita orden a éste, que impida el cumplimiento del objeto del contrato y, como consecuencia, “EL

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER- 019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetonés del Instituto Nacional de Geriatria	

PRESTADOR DE SERVICIOS quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESTRICCIONES PARA TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL INGER"** a través de su Representante.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INGER"** solicitud y contrato de cesión de derechos de cobro, celebrado entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tomará conocimiento de la persona física o moral a quien le fueron cedidos los derechos de cobro referidos para que se realice el pago correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cuando se convenga el incremento de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DEL CONTRATO.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentre en el supuesto señalado en el artículo 50 de la LAASSP, el presente contrato será nulo de pleno derecho.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, constituyen un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería.

DÉCIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación. El acuerdo al que lleguen **"LAS PARTES"** durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, con

Procedimiento No. IA-012W00999-N10-2015	INGER-019-15
Mantenimiento de Áreas Verdes y Macetones del Instituto Nacional de Geriátria	

residencia en la Ciudad de México, D.F., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia ante la presencia de dos testigos, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 04 de mayo de 2015.

POR "EL INGER"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



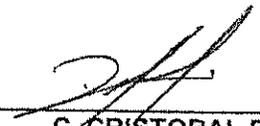

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

C. VÍCTOR COLIN NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ERIKA PLATA CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ROBLEDO

C. CRISTOBAL DANIEL
LÓPEZ COVARRUBIAS

00000000?

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER- 019-15

- 1.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tener en óptimas condiciones de operación el recurso material que emplee en la prestación del servicio, en caso de deterioro de los mismos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 5 días naturales.
- 1.6 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá designar un encargado, quien será el responsable de la correcta ejecución del servicio, además será el vínculo que utilice "EL INSTITUTO" para canalizar todos los requerimientos de jardinería necesarios dentro del horario de prestación del servicio y, llevar a cabo la supervisión del mismo.
- 1.7 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de concientizar a su personal, que este se debe de adaptar a las condiciones laborales que tenga "EL INGER", para el desempeño correcto de sus actividades.
 - 1.7.a. Independientemente del proceso de control asistencial que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga para su personal, "EL INGER", llevará un control interno mediante el registro a través de listas un lector biométrico de huella digital interno, mismo que deberá ser de uso obligatorio para registrar la entrada y salida de su personal, el cual se realizara con fines de control de calidad en el servicio. Los registros obtenidos del lector podrán contrastarse con los que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 - 1.7.b. Independientemente del control que lleve "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con respecto a salidas anticipadas, pases de salida y retardos, todos los documentos deberán llevar la firma y/o sello de autorización por parte de "EL INGER", en caso de no aceptarlo, deberán suplir al personal durante el periodo de ausencia, sin que esto genere costos adicionales.
 - 1.7.c. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de concientizar y capacitar a su personal para que, durante el desempeño de sus funciones dentro de las instalaciones de "EL INGER", éste deberá de estar libre de bebidas embriagantes, drogas o sustancias psicotrópicas, que afecten su correcto desempeño de sus funciones, en caso contrario deberá de amparar el uso de los mismos mediante un justificante o receta médica emitida por un organismo de salud público y con una antigüedad no mayor a 30 días.
 - 1.7.d. El personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de presentarse a laborar en condiciones presentables.
- 1.8 Los utensilios que se requieren para la prestación del servicio se encuentran señalados en el numeral 3 de este anexo.
- 1.9 El material y equipo que utilicen los jardineros una vez terminado el turno o las actividades, deberán concentrarse en la bodega designada por "EL INGER", por lo que no debe permanecer fuera de ella.
- 1.10 La recolección de basura orgánica se realizará una vez al día o las que se requieran, evitando el almacenamiento temporal en jardines. Dicha basura recolectada, se procederá a dar un tratamiento para la generación de composta, mismo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de realizar dentro de las instalaciones que designe "EL INGER".
- 1.11 Para los supuestos de que se aplique alguna penalización al proveedor, para el cobro de su factura siguiente deberá presentar para su validación el formato SAT 16, los cuales deberán ser

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER- 019-15

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MACETONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”

1.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

1.1 La prestación del servicio se ejecutará de la forma siguiente:

De lunes a viernes de las 07:00 hrs. a las 16:00 hrs. con una hora de comida dentro del horario establecido y sábados de 07:00-14:00 horas. En los días de descanso obligatorios por ley no se prestará el servicio.

En caso de que “EL INGER” determine cambiar de domicilio, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar el servicio en el inmueble que se determine utilizar como sede, ajustándose a los requerimientos que la institución determine, sin que esto genere un costo adicional en el servicio, solo aquellos en los que “EL INGER” estime utilizar más personal.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la ejecución del servicio deberá emplear solamente personal mayor de 18 años, para ello deberá demostrarlo con originales acta de nacimiento y credencial de elector (INE) y copia de los mismos del personal que laborara en “EL INGER”. El personal deberá de estar en condiciones físicas y de salud aptas para desempeñar el servicio, contar con cursos de primeros auxilios, contar con seguridad social, equipo de protección adecuados y preferentemente estar vacunados contra el tétanos, dicha vacuna con una antigüedad no mayor a un año.

1.2 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el pago de cualquier daño que cause su personal con motivo de la prestación del servicio a “EL INGER”, mediante la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir del inicio del contrato por el 2.5 % del monto del contrato, con el objeto de cubrir cualquier eventualidad ocasionada por los operarios; el original de dicha póliza deberá ser entregado a “EL INGER”.

1.3 Todo el personal designado, deberá presentarse uniformado y portar gafete de identificación proporcionado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en un lugar visible. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar los uniformes completos durante el periodo en el que se preste el servicio así como los enseres requeridos, los cuales están descritos en el presente anexo.

1.3.a. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de cambiar al menos una vez por semestre el uniforme de su personal

1.3.b. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de incluir dentro del uniforme el equipo de protección necesario para el desempeño correcto y seguro de sus funciones como son Botas para jardinero, peto, bata, guantes y careta protectora.

1.4 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar a su personal los utensilios, el equipo e insumos necesarios para la ejecución del servicio. Se deberá contar con el equipo de trabajo a partir del inicio del contrato.

03000020

15/01/15

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-019-15

proporcionados dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes para que se autorice el pago correspondiente.

1.12 Coordinador de proyecto

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar en su oferta la designación de un coordinador de proyecto, que será el encargado de atender las quejas que presenten las diversas áreas de "EL INGER", derivadas de la prestación de servicios deficientes o incumplimientos en la entrega de insumos, materiales y equipo para la prestación del servicio.

1.13 Funciones del coordinador de proyecto

- Conocer las obligaciones contractuales establecidas en el contrato objeto de la licitación.
- Coordinar y atender oportunamente las quejas que se reciban por servicios deficientes.
- Recibir y firmar de conformidad los lunes de cada quincena el reporte del registro de asistencia del personal designado para la prestación del servicio.
- Llevar un control de llamadas y correos electrónicos por anomalías, deficiencias o incumplimientos presentados en el servicio; debiendo darles atención dentro de un plazo no mayor a 24 horas.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará al inicio de la vigencia del contrato, mensualmente y/o conforme a las necesidades del servicio, el equipo y los materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, más tardar en los últimos tres días hábiles de cada mes, para emplearlos durante el transcurso del mes siguiente. Lo anterior se hará mediante remisión con dos copias, original y copia para "EL INGER" y la segunda para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- Entregar los lunes de cada semana el reporte de actividades efectuadas y el de los consumos utilizados, debidamente llenados y firmados.
- Llevar a cabo, previo a la presentación de la factura, conciliación sobre los servicios efectivamente prestados y sus notas de crédito por las penalizaciones que hayan tenido origen durante el periodo de facturación.
- Coordinar y dar seguimiento a la reposición de equipo que se encuentre dañado, en mal estado o incompleto, en un lapso no mayor a 48 hrs.

1.14 El horario del Coordinador de proyecto, será de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

1.15 Asistencia telefónica y correo electrónico

El "LICITANTE" deberá proporcionar líneas telefónicas y un correo electrónico para atender las necesidades de "EL INGER". En ambos casos (Telefónica y/o correo electrónico), el seguimiento deberá ser a través de folios electrónicos como registro de cada incidencia.

1.16 Altas, bajas y Control Asistencial de los operarios

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de dar aviso a "EL INGER", con al menos tres días hábiles de anticipación las altas y bajas de nuevos operarios, los cuales deberán de ser dados de alta en el equipo biométrico interno; el procedimiento será el mismo para el personal que sea dado de baja, con la salvedad que en este caso se eliminará el registro del equipo biométrico.

05095012

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER- 019-15

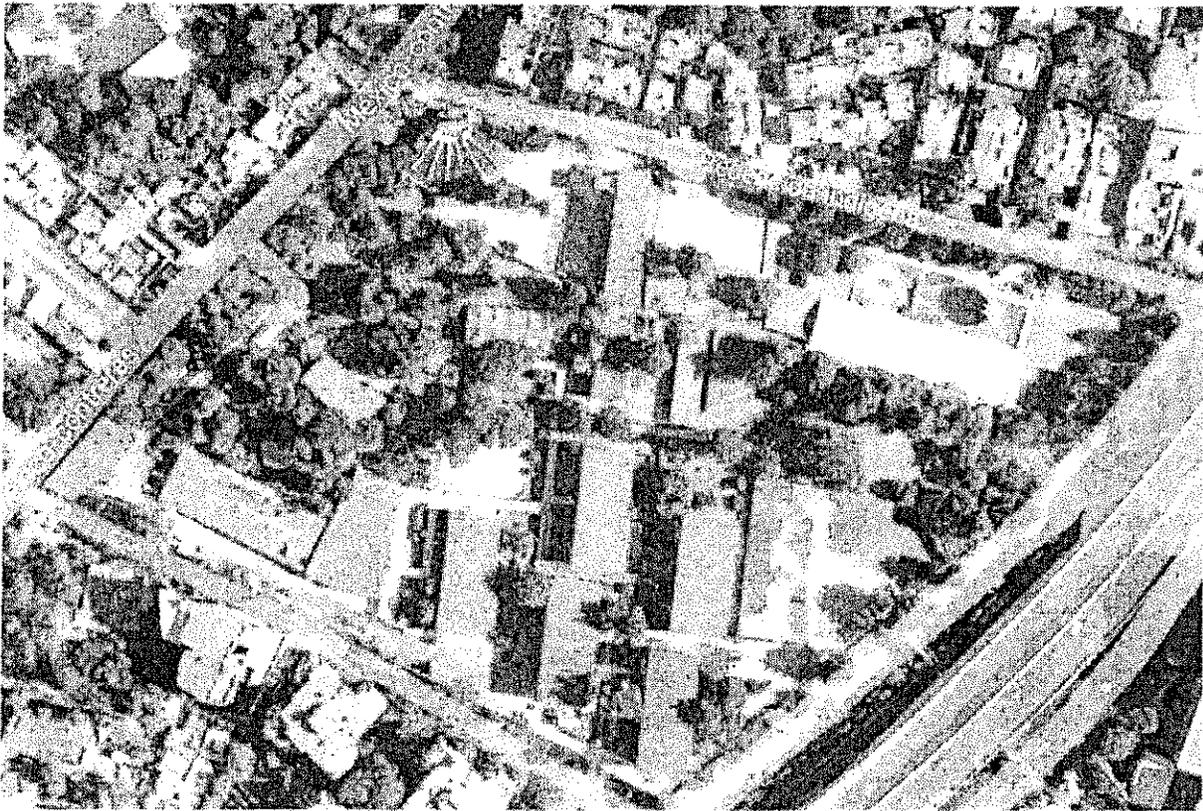
Toda alta de nuevo operario, deberá de venir acompañada con la copia del alta del seguro social, copia de acta de nacimiento y de credencial de elector (INE), así como el comprobante que demuestre su experiencia laboral y/o cursos solicitados.

Todo operario que llegue con 50 minutos o más de retraso se considerará como falta aunque se le haya permitido el acceso y haya registrado su entrada.

En caso de inasistencia de un operario por causas fortuitas o de fuerza mayor, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dará de manera inmediata aviso a **“EL INGER”** y podrá traer de manera provisional a otro operador que supla eventualmente al faltante, en un plazo no mayor a 3 horas, debiendo reponer las horas ausentadas.

2.1 ÁREAS DEL INSTITUTO.

Vista aérea del instituto



2.1.1 ÁREAS DE USO DE OFICINA

En estas áreas los jardineros se encargarán de mantener en perfecto estado de conservación los macetones con los que cuenta el Instituto, reponiendo en su caso, las plantas, piedras, malla etc.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-019-15

2.1.2. ESTACIONAMIENTO

La poda de áreas verdes aledañas a los estacionamientos se realizará únicamente los días sábado entre semana únicamente se deberá barrer y recoger todo tipo de basura.

2.1.3 FOSA DE GENERACIÓN DE COMPOSTA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de generar 2 fosas con capacidad suficiente para generar composta de la basura orgánica obtenida de las diversas áreas verdes de “EL INGER”; posteriormente, la composta obtenida se utilizará para fertilizar los diversos jardines y macetones existentes.

La composta obtenida se utilizará como fertilizante a las áreas verdes y macetones del instituto.

2.1.4 GENERALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar todos los insumos necesarios para la prestación del servicio, como son Fertilizantes, Herbicidas, Insecticidas, bolsas para basura, etc.

Para el riego se deberá aplicar agua en la cantidad y frecuencia necesaria de acuerdo al tipo de planta y periodo estacional.

Para la poda se deberá cortar parte de la planta para proporcionar el tamaño y la forma deseada o para retirar partes enfermas o dañadas.

Para el deshierbe se deberán eliminar pasto y plantas no deseadas en macetones y aquellas áreas donde no debe haber como patios, estacionamientos asfaltados o pavimentados, canchas, pasillos, adoquinados, paredes, etc.

Para la Aireación, se deberá remover la tierra para descompactar en macetones y jardineras para garantizar la correcta penetración de agua y aire al suelo, favoreciendo el crecimiento de las raíces y una mejor distribución de los nutrientes contenidos en la tierra.

Para el control de plaga y enfermedades, se aplicarán plaguicidas los días sábado o de baja afluencia de personal, con los equipos de aplicación y de seguridad adecuados, lo anterior bajo el siguiente esquema.

No.	Actividad	Preventiva	Correctiva
1	Aplicación de herbicidas en pasto	Quincenalmente	Trimestralmente
2	Aplicación de insecticida, fungicida y fertilizante foliar	Quincenalmente	Trimestralmente
3	Desinsectación de áreas verdes	Quincenalmente	Cuatrimstralmente
4	Desratización	Permanente	Permanente
5	Control de fauna silvestre (reptiles, alacranes, entre otros)	Permanente	Permanente

Para la fertilización y abonado se utilizarán productos químicos y abonos naturales, así como la composta obtenida, que se agregan a la tierra y/o plantas para reponer los nutrientes mejorando el desarrollo de las mismas.

02300014

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER-019-15

Para el encalado de troncos y árboles, se aplicará una lechada de cal con sal y néctar de nopal a los troncos de los árboles para evitar que se trepen organismos rastreros y que causen daño al árbol trimestralmente.

El pasto de las áreas verdes no deberá sobrepasar los cinco centímetros de altura.

3. REQUERIMIENTOS

3.1 EQUIPO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de contar con el siguiente equipo para la prestación del servicio:

No.	Equipo	Unidad	Total requerido
1	Aspersor	Pieza	10
2	Bieldo de jardinero	Pieza	4
3	Desmalezadora uso rudo	Pieza	2
4	Podadora	Pieza	2
5	Escoba de jardinero	Pieza	10
6	Manguera con conectores	Pieza de 20 metros	20
7	Pala Escarraman	Pieza	4
8	Carretilla arenera	Pieza	2
9	Rastrillo recto de 16 dientes	Pieza	4
10	Tijera cortasetos recta	Pieza	3
11	Tijera de poda a una mano, corte bypass	Pieza	4
12	Tijeras de extensión	Pieza	2
13	Tijera poda a dos manos	Pieza	4
14	Escalera de Tijera de 3 metros	Pieza	2
15	Piedra para afilar	Pieza	10
16	Cubeta multiusos de 5 a 10 litros	Pieza	20
17	Hacha con maza de 2.5Kgs	Pieza	2
18	Cuña con mango	Pieza	2
19	Sierra de arco de 53 cm, hoja de acero	Pieza	2
20	Hoz de 40cm mango de madera	Pieza	4
21	Guadaña de 60cm mango madera	Pieza	4
22	Machete 60cm recto	Pieza	2
23	Machete 60cm curvo	Pieza	2
24	Pico	Pieza	2
25	Talacho-Pico	Pieza	2
26	Pala Curva	Pieza	4
27	Pala cuchara	Pieza	3
28	Azadón No. 2	Pieza	3

3.2 ACCESORIOS Y CONSUMIBLES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá considerar como parte del servicio, la utilización de gasolina, aditivos, etc., suficientes para que los equipos funcionen correctamente todo el tiempo, mismos que deberá de entregar mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes o conforme a las necesidades de servicio. Dichos insumos son los siguientes, los cuales son enunciativos, no restrictivos o limitativos.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Gasolina	Litro	A necesidad

VALLID



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER- 019-15

2	Aceite lubricador para motor	Litro	A necesidad
3	Aceite Multiusos	Litro	A necesidad
4	Hilo o filamento para desbrozadora	Rollo	A necesidad
5	Jerga de algodón	Pieza	A necesidad
6	Bolsa para Basura Negra Grande	Kilo	A necesidad
7	Guantes de Carnaza	Par	A necesidad
8	Insecticida para pasto	Kilo	A necesidad
9	Plaguicida para plantas	Kilo	A necesidad
10	Fertilizante para planta	Kilo	A necesidad
11	Toalla de limpieza industrial	Rollo	A necesidad
12	Limpiador para manos en seco	Pieza	A necesidad
13	Cal	Kilo	A necesidad
14	Sal	Kilo	A necesidad
15	Refacciones	Piezas	A necesidad
16	Varios	De acuerdo a necesidades del servicio	

3.3 EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El equipo de seguridad y protección que deberá utilizar los operarios al desempeñar sus funciones son los siguientes, en caso de no utilizarlo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será acreedor a una penalización, misma que se detalla en el punto 4 del presente anexo.

Fol.	Descripción	Imagen Muestra	Requerido
1	Overol para jardinero		SI
2	Bota de Seguridad		SI
3	Careta de Protección		SI
4	Guantes de Carnaza		SI

[Handwritten signature]

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO INGER- 019-15

3.4 OPERARIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el número que considere necesario de operadores para que las áreas verdes se encuentren en condiciones óptimas (mínimo 4).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara su servicio con un horario de Lunes a Viernes de 07:00 - 16:00 horas con una hora de comida y sábado de 07:00 a 14:00 horas.

4. PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES

- I. \$250.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los jardinero que se presente con su uniforme incompleto o en condiciones inapropiadas para el desempeño de sus funciones.
- II. \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) por cada jardinero que sea sorprendido realizando sus funciones sin el equipo de seguridad solicitado o con equipo parcial
- III. \$550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por cada jardinero que falte.
- IV. \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) diarios por incumplimiento parcial o deficiente en el suministro de maquinaria y equipo
- V. \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) diarios por deficiencia en la maquinaria y/o equipo utilizado para la operación del servicio.

POR "EL INGER"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VÍCTOR COLIN NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ERIKA PLATA CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ROBLEDO

C. CRISTOBAL DANIEL
LÓPEZ COVARRUBIAS

00000017